

Un penibético en las Cortes



Crónicas
de
JUAN
APARICIO

El secretario general no ha perdido la cartera

Deflagrante, heraclitano, puesto que el propio ponente astur, don Jesús Fueyo Álvarez, puso originalmente ante la Comisión, asimilándolas en la compostura de su fulgurante y explosiva oratoria y en la movilidad ideológica de su pensamiento, anoche, polemista contra los reparos del profesor Sánchez Agesta, agazapado bajo la metáfora del cortacircuito, y frente a las oposiciones de los señores Oriol y Udina, oponiendo pegas a un supuesto Movimiento monocrático, epíteto oriolesco, o desconfigurado del figurín udinista. Fueyo dijo que la deflagración, esbozada, sin mentarla, por Sánchez Agesta, era una explosión sin fuego, o sea el chorro igneo, que inspiraba en aquel momento vespertino de la festividad de San Antonio la peroración inflamada y percutente de don Jesús Fueyo, discípulo a su modo del filósofo de Grecia, el movedizo y optimista Heraclito, ya que con su símil de la semipiterna y renovada fluencia fluvial nos anticipó una imagen plasticísima del Movimiento.

La «oposición» se había volatilizado desde varios días de la sala, pero la oposición en el contraste de criterios estaba allí presente y personificada en ese trío de procuradores porfiados y sutiles, como debe ser y comportarse, concurriendo en sus pareceres dispares o paralelos, una oposición digna de presumir de este nombre. Don Luis Sánchez Agesta, reforzado en su genio granadino, al regresar de una escapada telúrica a la penibética Granada, como los ex ministros Navarro Rubio y Fernández-Cuesta, han retornado respectivamente de Jávea y de Sevilla y traen un hálito meridional y levantino, también trajo el soporte de su colaboración a la ponencia, pero matizada por los peros.

Los otros opositores, Udina y Oriol, también la misma cuerda, estridente y mesiánica «secundum Lucas», y jeremiaca y relativa a los padres que se fueron y a los hijos en peligro de no venir pródigamente, por parte de don Santiago Udina, que es un catalán que acaba enterneciendo, por su tono más compungido y lastimero que hiriente, y porque, además, el subsecretario de Obras Públicas nos hablaba con cierta familiaridad, emanada de sus argumentos monótonos y del traje, menos empaquetado y más veraniego, con que apareció delante de nosotros. Se desgranaron y aprobaron distintos artículos, aunque la labor persuasiva y mental de don Jesús Fueyo se redujo de una manera preminente a la defensa del artículo 29 bis, versión más armónica y puntualizada del artículo 10 en el proyecto del Gobierno. Sólo sus veintiséis vocablos que ordenan y confirman que el secretario general del Movimiento será ministro del Gobierno, dispararon la controversia acerada de Sánchez Agesta, las soflamas de don Lucas y el patetismo en tono menor de don Santiago Udina, más la respuesta complejísima y directísima de Fueyo, quien se colocó en la vanguardia de los ponentes, mezclando pasión y reflexión, lógica dialéctica e ironía asturiana, hasta deshacer las argucias y habilidades de sus adversarios.

Frente a Oriol, que negaba el derecho de sentarse en un despacho ministerial, al secretario del Movimiento y aun la bicoca de ostentar un Ministerio sin cartera, al no concedérsela nominalmente la esquivada «LOE»; frente a la reiteración de la enmienda de Udina, sin demasiada convicción, pues se limitó a leerla, no añadiendo razonamientos posteriores ni malhumor a su tesis frustrada de que la «LOE» ha derogado o suprimido el Ministerio sin cartera de la Secretaría General; frente a la finura racionante de Sánchez Agesta, analizando la ambigüedad y confusión, a su juicio, existentes entre los correlativos artículos 29 bis, 30 y 31, con que se acaba la Ley, y dejan en el aire la hipótesis de un conflicto provocado por el cortacircuito de una ambivalente o intringuloso secretario general, a su vez, del Consejo Nacional y del Movimiento, vicepresidente del primero y dependiendo del Jefe del Gobierno y de la Jefatura Nacional, para regir las Organizaciones y Servicios del Movimiento y velar por las finalidades colegiadas de los consejeros nacionales, don Jesús Fueyo Álvarez no desplegó una retórica despanpanante, sino que ante la utópica «República de los profesores», libro recordado a Sánchez Agesta, esgrimió «La fuerza de las cosas», título de libro de la compañera morganática de Sartre, Simone de Beauvoir, citándose al artículo número 26, muy taxativo, de la Ley Orgánica del Estado y a treinta años de plétorica vida española.

Según Fueyo, la ley de Régimen Jurídico del Estado, contrapuesta por Oriol para regatear la subsistencia de una Cartera, es una ley preconstitucional, producida por el legislador ordinario, de ran-

go inferior al legislador constituyente, avalado por el referéndum, institucionalizándose una conducta, un eje de marcha y circulación que funcionaban entre las actividades concretas del Gobierno y los principios rectores, promotores y controlantes del Movimiento Nacional, que así se ha corresponsabilizado gubernamentalmente, mediante un sistema de frenos y contrapesos. Fueyo desmenuzó con una delectación jurídica que deleitaba al procesal Díaz Llanos, dentro de su frío arrebato oratorio, estremecedor en sus inflexiones contra las sinuosidades penibéticas, que habían enmendado la redacción del Gobierno en este asunto, para reivindicarla ahora, cuando los ponentes habían admitido la opinión del enmendante, inconsecuente, escurridizo, inteligentísimo.

Pero la figura del secretario general del Movimiento no es ambigua, ni híbrida, sino equilibrada y sintética y le corresponde un Ministerio aprobado con dos votos en contra por la Comisión de Leyes Fundamentales, aunque el señor Fueyo acepta que esa condición ministerial es bastante especial y encaja en un mecanismo delicado y concede a su medio contradictor Sánchez Agesta una posibilidad de aclaración y nuevo diálogo en el texto del artículo 30. Este logro y esta comprensión colaboradora de la ponencia, personalizada en un Fueyo vibrante y luego con el fuelle más cansino por la continua refutación al impávido don Lucas María Oriol, cuyo mutis no pasó de ser teatral, señalaron la cúspide y el término político del debate, comenzado con escasos procuradores, tan sólo había trece en la mañana del día trece de junio, festividad popular, casamentera y dispensadora de imposibles, de San Antonio de Portugal y santificado en Padua.

Muchos procuradores festejaban su onomástica, y don Rafael Salgado añoraba, con nostalgia y sin dolor, que en tal fecha de 1937, sitiado a Bilbao para liberarlo, le habían desprovisto de una pierna en Santo Domingo de Archanda. También don Antón Riestra, a quien le vaciaron un ojo en la refriega militar, y al reseñarlo rectificó mi afirmación de que no había tuerzos como Moisés Dayan en la Comisión de Leyes Fundamentales, aprovecha el día de su santo para referirse cada año a una pérdida heroica. El ambiente de santoral y de añoranza beligerante hizo que se adelantase en la sesión matutina, consiguiendo imponer algunas enmiendas Díaz Llanos y Sánchez Agesta, en aspectos de perfeccionamiento estilístico y detalle clarificador, en relación con el Pleno y con la Comisión permanente del Consejo Nacional, cuyo presidente no dispondrá de voto de calidad o desempate.

Acerca de los artículos 27, 28 y 29, se entablaban propuestas y discusiones con diversa fortuna, ya que don Eduardo Villegas no convence en su lúcida disertación de que el recurso de contrafuero puede ser más peligroso promovido por el tercio total de los consejeros nacionales, removiendo pasiones y buscando firmas que por un solo consejero nacional, insuficiente en su aislamiento para la subversión jurídica. Don Roberto Reyes propuso baldamente que se atribuyera a la sección especial, creada en el artículo 28, funciones similares a las que dispone la institución parlamentaria de Inglaterra, conocida por el céctel verbal de «Ombudsman»; esto es, la mezcla de la omnibus y del hombre, traducida de la Constitución sueca de 1809, para tutelar los derechos individuales ante las anomalías e intromisiones de las oficinas del Estado y de la Administración, y que en España tiene el antecedente aragonés del Privilegio General de don Pedro III.

Sin embargo, la Ponencia, que ha rechazado las proposiciones de que el Consejo redacte y apruebe su Reglamento sin ponerse de acuerdo con el Gobierno y no ha admitido que sea votado en las Cortes por su peculiar autonomía, aceptó la enmienda de don Luis Pastor Nieto, apoyada por la sapiencia constitucional del profesor Sánchez Agesta, por el cerebro electrónico de don Cruz Martínez Esteruelas y por el duque de Primo de Rivera en representación de su estirpe y de la generación que se apresta a vivir, redactándose un texto que permitirá a los españoles dirigirse al Consejo Nacional en las cuestiones legítimas y sin amparo por otra jurisdicción y que deban ser conocidas y salvaguardadas desde este vértice espiritual, vigilante y desapasionado de España, que yo comparo con mi nativa y tutelar Sierra Nevada y solar en la Penibética. Se ha abierto un buzón al servicio de los españoles, que no deben ser grafómanos, arbitristas, envidiosos y comineros.